



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**MODIFICA DEPENDENCIA Y FUNCIONES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE
SOLICITUDES DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5735

Santiago, 24 NOV 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto Ley N° 3.538, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros; el DFL N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 411, que Fija el Estatuto del Personal de la Superintendencia de Valores y Seguros y el Decreto N° 446, de 2014, ambos del Ministerio de Hacienda; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31 inciso 2 del DFL N° 1 citado en los vistos, señala que : *“/.../ A los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne”*.
2. Que, en coherencia con lo anterior, el artículo 8 del Decreto Ley N° 3.538, señala que *“el Superintendente, con sujeción a la planta y dotación máxima de la Superintendencia, gozará de libertad para establecer su organización interna y en conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la ley N° 18.575 y 10, letra e), determinará mediante resolución, los cometidos que correspondan a cada una de la Intendencias, Divisiones, Subdivisiones, Departamentos u otras unidades, para el ejercicio de las funciones asignadas a la Superintendencia”*.
3. Que, en virtud de las facultades con que cuenta esta autoridad, se creó en su oportunidad a través de Resolución Exenta N° 350, de 11 de junio de 2012, la Unidad de Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Superintendencia de Valores y Seguros, con dependencia del Área de Protección al Inversionista y Asegurado, y encargada del proceso de gestión de solicitudes de acceso a la



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

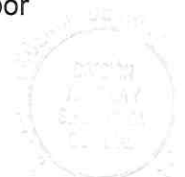
información pública y responsable de la coordinación y la ejecución de las políticas de este Servicio orientadas a la protección del derecho de acceder a la información pública de acuerdo a la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente "Ley de Transparencia", y su reglamento.

4. Que, dentro de las funciones de la Unidad previamente individualizada, no se encuentra la de preparar las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, las que son elaboradas por las distintas Intendencias y Área Jurídica, dentro de las funciones y competencia de cada una de ellas.
5. Que, en atención a lo anterior y a las periódicas solicitudes de acceso a la información pública que realizan los ciudadanos en virtud de lo dispuesto en el Título IV de la Ley N° 20.285, sobre Ley de Transparencia, existe la necesidad de gestionarlas a través de una sola Intendencia, de forma de dar una respuesta oportuna dentro de los plazos contemplados en la referida Ley, procesándolas desde su ingreso hasta la elaboración de la respuesta, lo que permitirá uniformar los criterios de las respuestas que emite la Superintendencia y otorgar mayor eficiencia al proceso en su conjunto.
6. Que, visto lo expuesto en los considerandos que preceden, y las facultades comprendidas en el D.L. N° 3.538, previamente citado.

RESUELVO:

MODIFICA a contar de esta fecha la dependencia de la Unidad de Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información, que pasará a formar parte de la Intendencia de Administración General, la que deberá gestionar en forma integral y transversal las solicitudes de acceso a la información pública, elaborar las respuestas y fijar criterios uniformes en la materia. Su dependencia directa y supervisión estará radicada en la División Jurídica y Secretaría General, con las siguientes funciones:

- a) Aplicar las políticas e instrucciones que se impartan por el Superintendente, respecto de la gestión de solicitudes de acceso a la información pública;
- b) Gestionar el proceso de respuestas a las solicitudes que ingresan a la Superintendencia, procurando la mayor eficiencia y eficacia del sistema y el cumplimiento de los plazos legales;
- c) Velar por el cumplimiento oportuno de la entrega de información solicitada en el marco de la Ley de Transparencia;
- d) Clasificar las solicitudes de acceso a la información pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, ingresadas ya sea a través del sistema web habilitado por este Servicio o por presentaciones realizadas por escrito a través de oficina de Partes;



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- e) Notificar a los ciudadanos solicitantes de información al amparo de la Ley de Transparencia en los siguientes casos:
 - i. Si la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia; y
 - ii. En el caso que la Superintendencia no sea competente para ocuparse de la solicitud de información realizada.
- f) Notificar a los terceros cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar sus derechos; lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Transparencia.
- g) Derivar las solicitudes de acceso a la información pública a los organismos competentes en caso de incompetencia de la Superintendencia;
- h) Coordinar con las unidades técnicas de la Institución, a fin de gestionar, cuando sea necesario, las asesorías o apoyos técnicos dentro del marco de sus funciones y competencias.
- i) Proponer a la autoridad los oficios respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública;
- j) Proponer a la autoridad las observaciones o descargos para ser presentados ante el Consejo para la Transparencia, frente a una solicitud de amparo al derecho de acceso a la información;
- k) Colaborar en las gestiones y tareas relativas al cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Superintendencia en el marco de las Metas de Eficiencia Institucional, y proponer a la División Tecnologías de Información y Documentación mejoras del sistema de gestión de solicitudes;
- l) Actualizar el índice de actos reservados de la institución y los procedimientos sobre gestión de solicitudes de acceso a la información pública.
- m) Remitir las constancias de cumplimiento de las resoluciones establecidas por el Consejo para la Transparencia y elaborar las respuestas a solicitudes que formule ese Consejo u otro Servicio Público, relacionadas con la aplicación por parte del Servicio de la Ley de Transparencia;
- n) Revisar instructivos y jurisprudencia del Consejo para la Transparencia y difundir internamente la información declarada pública por ese Consejo, así como cualquier otra información, que sea de interés, relacionada con la Ley de Transparencia;
- o) Desarrollo e implementación del Plan de Capacitación en materia de Transparencia, y



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- p) Ejecutar otras funciones encomendadas por el Jefe de la División Jurídica y Secretaría General.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS


JMA / GBR / ROM

Distribución:
- Toda SVS

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl